



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04132-2009-PA/TC
CALLAO
OSCAR HELI VASQUEZ MATTA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 21 de setiembre de 2009

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la resolución expedida por la Corte Superior de Justicia de Callao, que declaró nulo la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que la parte demandante solicita que se deje sin efecto la Carta N.º 114-2007-GRC/GA-ORH de fecha 26 de junio de 2007, y se ordene a la demandada se reponga a su puesto de trabajo, en el cargo que venía desempeñándose hasta el momento de la vulneración de su derecho constitucional al trabajo.
2. El demandante tomó conocimiento del despido con fecha 30 de junio de 2007, por lo que a la fecha de interposición de la demanda, el 06 de diciembre de 2007, ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 44.º del Código Procesal Constitucional; motivo por el cual resulta aplicable el artículo 5º, inciso 10), del mismo cuerpo legal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. Declarar **FUNDADA** la excepción de prescripción.
2. Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
CALLE HAYEN
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

Dr. Ernesto Figueroa Bernardini
Secretario Relator